



DIVISION JURÍDICA/CGR
111705215



ACEPTA SOLICITUD DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL SpA PARA OBTENER RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL I.V.A.

3046

R. A. EXENTA N° _____

SANTIAGO, 22 OCT. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Ministerial Exenta N° 114, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de octubre de 2015, la empresa **INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL SpA**, Rol Único Tributario N° 77.170.610-K, solicitó a esta Secretaría de Estado obtener la recuperación anticipada del I.V.A. de sus exportaciones, complementado su solicitud con fecha 14 de octubre de 2015.
2. Que, con fecha 15 de octubre de 2015, la División de Política Comercial e Industrial despachó el informe relativo a la solicitud de recuperación anticipada del I.V.A. antes referida.
3. Que, el beneficio de la devolución anticipada del I.V.A. está concebido para favorecer el desarrollo del sector exportador, posibilitando a los agentes económicos que se incorporen a dicha actividad, la recuperación anticipada de dicho tributo que se hubiere recargado al adquirir bienes o

DJ

utilizar servicios destinados a la exportación o que se hubiera pagado al importar bienes para el mismo objeto.

4. Que, no procede, en consecuencia, que dicho beneficio se otorgue en el caso del I.V.A. soportado o pagado en adquisiciones de bienes o utilidades de servicios destinados al mercado nacional, debiendo, en este caso, registrarse en forma separada las adquisiciones de bienes o utilidades de servicios, previa autorización del Servicio de Impuestos Internos.

5. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por **INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL SpA**, se concluye que procede acceder a la solicitud respecto de su proyecto de inversión ubicado en las instalaciones de la empresa, esto es, en Volcán Lascar Oriente N° 730, Lo Boza, Pudahuel, Santiago, consistente en diseñar, desarrollar y fabricar un equipo Marco Cortocircuitador con sistema inteligente, cuyo producto a exportar, denominado Marco Cortocircuitador y su porta marco y respectivos atril de estacionamiento se clasifica en el siguiente código, según el Arancel Aduanero Chileno:

Código de Arancel
8479.8990

Glosa
Las demás máquinas con función propia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acéptese la solicitud formulada por **INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL SpA**, Rol Único Tributario N° 77.170.610-K, para acogerse al sistema de recuperación del impuesto de Título II, o del artículo 42 del Título III, según corresponda, contemplado en el artículo 36 del Decreto Ley N° 825, de 1974 y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 348, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Supremo N° 79, de 1991, de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto máximo de inversión por la cual la sociedad antes individualizada podrá recuperar anticipadamente los impuestos pagados por concepto de I.V.A. es de US\$ 257.836 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América), a contar del período tributario que comenzó el 1° de enero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La peticionaria deberá acreditar exportaciones por un monto de US\$ 257.836 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América), dentro del plazo que expira el día 30 de junio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL SpA, deberá conservar todos los documentos de respaldo necesarios para acreditar el monto de inversión afecta a I.V.A. durante el periodo que expira el 30 de junio de 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

POR ORDEN DEL MINISTRO



KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- Interesado (Volcán Lascar Oriente N° 730, Lo Boza-Pudahuel).
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- División de Política Comercial e Industrial.
- Oficina de Partes.

